

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 281/2018
2. **CARÁTULA:** *E.J.Z.I Y OTRA S/ DECLARACION FALSA.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Declaración falsa.
4. **FISCAL:** Natalia Fúster.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Ricardo Preda, Natalia María Teresita Centurión y Noris Pedrozo Silva.
6. **DEFENSOR PÚBLICO:**-----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Mirko Valinotti.
8. **PROCESADOS:** S.M.M.Z y E.J.Z.I
9. **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO**
 - S.M.M.Z, por A.I. N° 925, de fecha 19/10/2022
 - E.J.Z.I., por A.I. N° 925, de fecha 19/10/2022
10. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**28/01/19.
- 10.**ACUSACION:**29/01/2020.
11. **ETAPA PROCESAL: Finalizado**
 - Por A.I. N° 244, de fecha 04/04/19, el Juzgado Penal de Garantías, resolvió: Hacer lugar al recurso de reposición contra el proveído de fecha 22 de marzo de 2019 promovido por la defensa del imputado E.J.Z.I
 - Por A.I. N° 280 de fecha 22/04/19, el Juzgado Penal de Garantías, resolvió Hacer lugar al recurso de reposición contra el proveído de fecha 22/03/19 promovido por la defensa de la imputada S.M.M.Z
 - Por A.I. N° 291 de fecha 23/04/19 el Juzgado Penal de Garantías, resolvió No hacer lugar al incidente de Nulidad de actuaciones contra el acta de imputación presentado por la defensa de E.J.Z.I
 - Por A.I. N° 290 de fecha 23/04/19 el Juzgado Penal de Garantías, resolvió: No hacer lugar al incidente de Nulidad de actuaciones contra el acta de imputación presentado

por la defensa de Sandra S.M.M.Z.

12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por providencia de fecha 31/01/20, el Juez Penal de Garantías Gustavo Amarilla Arnica, tuvo por recibido el requerimiento conclusivo de ACUSACIÓN formulado por la Agente Fiscal Josefina Aghemo, contra S.M.M.Z y E.J.Z.I., y señaló fecha para la realización de la audiencia de conformidad al Art. 352 de C. P. P., para el día 28 de febrero de 2020. A.I. N° 59, de fecha 14/02/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Julián López, interino del Juzgado Penal de Garantías N° 8, de la ciudad de Asunción, resolvió Hacer Lugar al Recurso de Reposición planteado por la defensa de S.M.M.Z y E.J.Z.I, contra el proveído de fecha 31/01/2020, dictado el Juez Penal de Garantías Gustavo Amarilla Arnica.
- A.I. N° 130, de fecha 13/05/2020, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, resolvió Declarar la Inadmisibilidad del Recurso de Apelación, interpuesto por los Fiscales Darío Arzamendia, Francisco Cabrera y Rodrigo Estigarribia, contra el A.I. N° 59, de fecha 14/02/2020, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Julián López.

Nro. de Sistema 870/2020, Secretaria Judicial I.

Acción de Inconstitucionalidad promovida por los Agentes Fiscales Abogados Francisca Cabrera y Diego Arzamendia en los autos caratulados: *“Sandra María Mcleod y Ernesto Javier Zacarías Irún s/ Declaración Falsa”*

Por A.I. N° 812, de fecha 19/08/2020, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Antonio Fretes, Cesar Diésl Junghanns y la Ministra Gladys Bareiro de Módica, resolvió: **“RECHAZAR in limine la acción de inconstitucionalidad presentada por Francisco Cabrera y Diego Arzamendia, agentes fiscales asignados a la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, en contra del A.I. N° 130 de fecha 13 de mayo de 2020, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, de esta Capital...”** .

- En fecha 05/05/2022, la abogada Natalia Centurión, en representación de la señora S.M.M.Z, solicitó permiso de salida del país, desde el 12 de mayo al 31 de mayo del año en curso para la ciudad de Londres, Reino Unido.
- En fecha 05/05/2022, el abogado Ricardo Preda, en representación del señor E.J.Z.I, solicitó permiso de salida del país, desde el 12 de mayo al 31 de mayo del año en curso para la ciudad de Londres, Reino Unido.
- Por A.I. N° 361, de fecha 11/05/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del

Juez Penal Mirko Valinotti, resolvió: **“1. HACER LUGAR**, a la solicitud de autorización judicial de salida del país planteado por las defensas de los imputados S.M.M.Z y E.J.Z.I., desde el 12 de mayo al 31 de mayo del año en curso, debiendo los citados procesados comunicar su ingreso al país en el plazo de 48 horas luego de producirse dicho retorno. **2. LIBRAR**, Oficios a la Policía Nacional y al Director de Migraciones para su cumplimiento y registro respectivo. **3. ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.

- En fecha 20/06/2022, el abogado Ricardo Preda, en representación del señor E.J.Z.I, solicitó permiso de salida del país, conceder la autorización de salida del país con destino a la ciudad de Itapema, del Brasil en las siguientes fechas: desde el 23 de junio al 01 de julio del año en curso.
- Por A.I. N° 513, de fecha 23/06/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Mirko Valinotti, resolvió: **“1. HACER LUGAR**, a la solicitud de autorización judicial de salida del país planteado por el Abg. RICARDO PREDa, en representación de S.M.M.Z y E.J.Z.I., a partir del 23 de junio al 01 de julio de 2022, debiendo los mismos comunicar su retorno al país en el plazo de 48 horas luego de producirse dicho retorno” (Sic).

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- **Nro. de Sistema 577/2020, Secretaria Judicial I.**
- Excepción de Inconstitucionalidad, presentado en fecha 19/05/2020, por la defensa técnica Ricardo Preda.
- Por A.I. N° 440, de fecha 27/07/2022, la Sala Constitucional de la Corte Suprema Justicia, integrada por los Ministros Dr. Cesar Diesel, Dr. Víctor Ríos y Dr. Alberto Martínez Simón, resolvió: **“NO HACER LUGAR** a la excepción de inconstitucional opuesta por el Abg. Ricardo Preda del Puerto en representación de los señores E.J.Z.I y S.M.M.Z ...”
- En fecha 08/09/2022, el abogado Ricardo Preda, solicitó el Sobreseimiento definitivo a favor del señor E.J.Z.I, con los alcances y efectos señalados en el art. 361 del CPP.
- En fecha 08/09/2022, el abogado Ricardo Preda, solicitó el Sobreseimiento definitivo a favor de S.M.M.Z, con los alcances y efectos señalados en el art. 361 del CPP.
- Por providencia de fecha 26/08/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Mirko Valinotti, resolvió: **“Atento a lo resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por Acuerdo y Sentencia N° 440 de fecha 27 de julio de 2022, señálese fecha de audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 del C.P.P.**

para el día **viernes 09 de septiembre de 2022 a las 09:30 horas**. Notifíquese, para tal efecto comisionese suficientemente al Ujier Notificador de la secretaria de este Juzgado. Hágase saber a las partes que deberán presentarse con 30 minutos de antelación para la realización de la audiencia y verificación de los datos personales”.

- Por A.I. N° 780, de fecha 09/09/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Mirko Valinotti, resolvió: **“1-) IMPRIMIR el trámite previsto en el Art. 358 del C.P.P. y en consecuencia remitir estos autos a la Fiscalía General del Estado, a fin de que acuse o ratifique dentro del plazo de diez (10) días el requerimiento planteado, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2-) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”**.
- En fecha 26/09/2022, la Fiscal Adjunta Nancy Salomón Marín, presentó el Dictamen N° 1840, Ratificación del Sobreseimiento Definitivo a favor de S.M.M.Z y E.J.Z.I de conformidad al artículo 359 inc. 1 del Código Procesal Penal.
- Providencia de fecha 28/09/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Mirko Valinotti, que dice: **“ASUNCION, 28 de Setiembre de 2022. En atención al Dictamen N° 1840 de fecha 26 de setiembre de 2022, la ratificación del sobreseimiento definitivo, por la Abg. Nancy Salomón, fiscal adjunta, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. para el día 19 de octubre de 2022 a las 09:30 horas. Notifíquese”**
- Por A.I. N° 925, de fecha 19/10/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Mirko Valinotti, resolvió: **“1-) ADMITIR el DICTAMEN N° 1840 de fecha 26 de septiembre del 2022, presentado por la Fiscal Adjunta Abg. Nancy Salomón, por el cual RATIFICA el requerimiento de sobreseimiento definitivo a favor de los procesados S.M.M.Z Y E.J.Z.I.- 2-) HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de los procesados S.M.M.Z Y E.J.Z.I., de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3-) SOBRESER DEFINITIVAMENTE a S.M.M.Z, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 inc. 1° del C.P.P.- 4-) SOBRESER DEFINITIVAMENTE a E.J.Z.I., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 inc. 1° del C.P.P. 5-) LEVANTAR todas las medidas cautelares impuestas en estos autos a E.J.Z.I., y a S.M.M.Z”**.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.